CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE GRANOS DE AUTOCONSUMO Y SEMILLAS DE HORTALIZAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 21 (veintiún) días del mes de abril del año dos mil catorce; entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia esq/ Padre Kreusser, República del Paraguay, representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL ABOG. JOEL OMAR MAIDANA VEGA** y refrendado por la **SECRETARIA MUNICIPAL ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra la **EMPRESA AGROIMPERIO**, con RUC N° 759843 - 2, domiciliada en la calle Santiago Leguizamón casi Andrés Barbero, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL**, con Cédula de Identidad N° 759.843, en su carácter de propietario de la empresa, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA AQUISICION DE GRANOS DE AUTOCONSUMO Y SEMILLAS DE HORTALIZAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014 ADQUISICION DE GRANOS DE AUTOCONSUMO Y SEMILLAS DE HORTALIZAS PARA PROYECTO PRODUCTIVO,** adjudicado por **Resolución Nº 3.089/2014** de fecha 1° de abril de 2014 dictada por el Ejecutivo Municipal y la **Resolución Nº 861/2014** de fecha 8 de abril de 2014 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 11 de abril de 2014. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.014	3	-	-	-	390	30	11	07	129.260.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.380.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2014 ADQUISICION DE GRANOS DE AUTOCONSUMO Y SEMILLAS DE HORTALIZAS PARA PROYECTO PRODUCTIVO**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Encarnación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 1 - GRANOS DE AUTOCONSUMO					AGROIMPERIO	
N°	Descripcion	Marca	Procedencia	Cantidad por Kg.	Precio Unitario	Precio Total
1	Maiz tupi pyta	Agroimperio	Nacional	2600	2800	7,280,000
2	Maiz blanco	Agroimperio	Nacional	2600	4500	11,700,000
3	Habilla colorada	Agroimperio	Nacional	1300	7500	9,750,000
4	Habilla negra	Agroimperio	Nacional	1300	7500	9,750,000
5	Poroto manteca	Agroimperio	Nacional	1300	20000	26,000,000
6	Poroto colorado	Agroimperio	Nacional	1300	7500	9,750,000
7	Arveja	Agroimperio	Nacional	650	15000	9,750,000
						83,980,000

LOTE N° 2 - SEMILLAS DE HORTALIZAS		AGROIMPERIO				
N°	Descripcion	Marca	Procedencia	Cantidad de latas	Precio Unitario	Precio Total
1	Semilla de lechuga	CAPS	Argentina	20	130000	2,600,000
2	Semilla de perejil	CAPS	Argentina	20	42000	840,000
3	Semilla de acelga	CAPS	Argentina	20	42000	840,000
4	Semilla de repollo	CAPS	Argentina	20	80000	1,600,000
5	Semilla de zanahoria	CAPS	Argentina	20	50000	1,000,000
6	Semilla de cebolla en hoja	CAPS	Argentina	20	300000	6,000,000
7	Semilla de cebolla en cabeza colorada	CAPS	Argentina	20	180000	3,600,000
8	Semilla de cebolla en cabeza blanca	CAPS	Argentina	20	175000	3,500,000
9	Semilla de pepino	CAPS	Argentina	20	110000	2,200,000
10	Semilla de melon	CAPS	Argentina	20	175000	3,500,000
11	Semilla de sandia	CAPS	Argentina	20	135000	2,700,000
12	Semilla de remolacha	CAPS	Argentina	20	70000	1,400,000
13	Semilla zapallo kuru	CAPS	Argentina	20	30000	600,000
14	Semilla de andai	CAPS	Argentina	20	75000	1,500,000
15	Semilla de tomate	CAPS	Argentina	20	320000	6,400,000
16	Semilla de morron	CAPS	Argentina	20	350000	7,000,000
						45,280,000

Los granos de autoconsumo deben poseer un alto poder germinativo, como mínimo de 80 %, ser enteras, tratadas con productos fitosanitarias apropiadas, y poseer a la vista con claridad la fecha de vencimiento y certificación de la SEAM. Las especies de semillas de hortaliza deben poseer alto poder germinativo como mínimo del 80 %, ser enteras, tratadas con productos fitosanitarios apropiados, y poseer a la vista con claridad la fecha de vencimiento y certificada por la SEAM, con envase cerrado herméticamente.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.129.260.000 (ciento veintinueve millones doscientos sesenta mil guaraníes).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde LA FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LUGAR DE ENTREGA: Oficina de Proyecto Productivo.

PLAZO DE ENTREGA: 10 días corridos posteriores a la recepción efectiva de parte del PROVEEDOR de la NOTA DE PEDIDO.

CONDICIONES DE LA ENTREGA: Las NOTAS DE PEDIDO deberán estar debidamente firmadas por el responsable de la Dirección de Proyecto Productivo que lo solicita y necesariamente autorizadas por el Responsable de la Unidad de Compras con su firma y sello, y por Control Presupuestario con firma y sello; en caso contrario las mismas no deberán ser aceptadas por el proveedor. Los pedidos se harán conforme a las necesidades de la Institución, las entregas deberán realizarse conforme a lo especificado en la NOTA DE PEDIDO en cuanto a cantidad.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Ejecución del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega, y demás términos establecidos en el mismo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El valor de las multas será: 0,05 % por cada semana de atraso en la entrega de los bienes.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General

ABOG. JOEL OMAR MAIDANA V.
Intendente Municipal

SEÑOR ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL
EMPRESA AGROIMPERIO

groimperio
Elpidio Cáceres Coronel